



RESOLUCIÓN CS Nº 405 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 OCT 2019

Expediente Nº 11323/13.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CD-NAT Nº 484/19, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad autoriza la permanencia de la carrera de Pregrado: **TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGIA Y VITICULTURA**, que se dicta en la localidad de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Unidad Académica viene desarrollando desde 2014 el dictado de la citada carrera y con la experiencia recogida en estos años, se considera que las condiciones requeridas para la consolidación de la misma son propicias y oportunas.

Que el Sr. Decano expresa que las razones que conducen a la consolidación de la carrera, obedecen a mandatos sociales inherentes a la función de una institución como la Universidad, esto es:

- Las Universidades Nacionales- como instituciones públicas- deben saber reaccionar ante las demandas crecientes de la sociedad, sobre todo de los sectores más vulnerables y ofrecer soluciones de calidad y excelencia.
- Las Universidades deben ser instrumentos para la inclusión y el acceso al conocimiento de grandes sectores de la población. Ello requiere que estas instituciones se abran y lleguen con sus propuestas al medio.

Que, en este marco, es fundamental que la Universidad refuerce su mandato con propuestas de trayectos curriculares sobre temáticas requeridas por la sociedad para evitar que los estudiantes emigren a otros centros de estudio y posibilitar una salida laboral inmediata.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 218/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9º Sesión Especial del 24 de Octubre de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución CD-NAT Nº 2019-484 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y, en consecuencia, aprobar la permanencia de la Carrera de Pregrado:

Expte. Nº 11323/13.-

Pág. 1/2.-



RESOLUCIÓN CS Nº 405 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

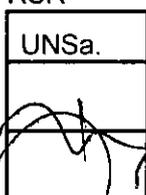
Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA que se dicta en la Delegación Cafayate, como parte de la oferta educativa de la mencionada Facultad, cuyo Plan de Estudios obra como ANEXO I del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber con copia a: Facultad de Ciencias Naturales y Secretaría Académica. Asimismo, publíquese en el boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, siga a la mencionada Secretaría a sus efectos.

RSR



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA